



***“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”***

## Síntesis del Diario Oficial de la Federación

[No. de edición del mes: 6 - Ciudad de México, miércoles 6 de noviembre de 2024](#)

**Instituto Mexicano del Seguro Social. Código de Conducta y de Prevención de Conflictos de Interés de las Personas Servidoras Públicas del IMSS.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 68.**

El Código de Conducta y de Prevención de Conflictos de Interés de las personas servidoras públicas del IMSS es una guía que nos permite establecer la forma en que debemos encauzar nuestro quehacer cotidiano, nuestras relaciones interpersonales y nuestro compromiso en el cumplimiento de la misión, visión y objetivos estratégicos del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Este Código de Conducta y de Prevención de Conflictos de Interés de las Personas Servidoras Públicas del IMSS se actualizó el 24 de noviembre de 2023 y Aprobado mediante ACDO.SA.HCT.260124/19.P.DA del H Consejo Técnico el 26 de enero de 2024.

**Suprema Corte de Justicia de la Nación. Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 75/2024.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 116.**

Es **procedente** y **fundada** la presente **Acción de Inconstitucionalidad 75/2024**.

Se declara la **invalidez** de los artículos 109, fracciones I, II y VI, de la Ley de Ingresos del Municipio de Acatlán de Pérez Figueroa, Distrito de Tuxtepec; 24, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Coatecas Altas, Distrito de Ejutla; 32, fracción I, y 57, fracción VII, de la Ley de Ingresos del Municipio de Magdalena Yodocono de Porfirio Díaz, Distrito de Nochixtlán; 123, fracción VI, incisos a), g), h), en su porción normativa ‘verbal o’, v) y dd), y 125, fracción XIV, incisos b) y c), en su porción normativa ‘verbalmente y’, de la Ley de Ingresos del Municipio de Ocotlán de Morelos, Distrito de Ocotlán; 111, fracción I, y 187, fracciones III, inciso mm), y XII, inciso C), de la Ley de Ingresos del Municipio de Salina Cruz, Distrito de Tehuantepec; 43, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Silacayoápam, Distrito de Silacayoápam; 49, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de San Lorenzo Albarradas, Distrito de Tlacolula; 36, fracción I, 47, fracción V, en su



porción normativa 'Faltar el respeto a la autoridad o', de la Ley de Ingresos del Municipio de Tanetze de Zaragoza, Distrito de Villa Alta y 208, fracción I, incisos n), numeral 3, y o), de la Ley de Ingresos del Municipio de Zimatlán de Álvarez, Distrito de Zimatlán, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2024, publicadas en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el dos de marzo de dos mil veinticuatro.

La declaratoria de **invalidez** decretada surtirá sus efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutiveos al Congreso del Estado de Oaxaca y conforme a los efectos precisados en el apartado VII de esta determinación.

La Acción de Inconstitucionalidad 75/2024, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, fue dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su sesión del veintiséis de agosto de dos mil veinticuatro.

**Banco de México. Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 134.**

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de **\$20.2695 M.N.** (veinte pesos con dos mil seiscientos noventa y cinco diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

**Instituto Federal de Telecomunicaciones. Código de Conducta de las Personas Servidoras Públicas del Instituto Federal de Telecomunicaciones.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 137.**

Aviso por el que se **modifican** el segundo párrafo, del numeral 1.; el párrafo cuarto del numeral 2.; el párrafo tercero del numeral 3.; párrafos primero y segundo del numeral 4.1; párrafos primero y segundo, viñeta tres y siete del numeral 4.2; párrafos primero y segundo del numeral 4.3; párrafo primero y segundo, viñetas catorce, quince y diecisiete del numeral 4.4; párrafo primero y segundo, viñetas tres y seis del numeral 4.5; primer y segundo párrafo, viñeta uno del numeral 4.6, párrafo primero y segundo, viñetas dos y tres del numeral 4.7; y se **adiciona** un párrafo cuarto del numeral 1., del "Código de Conducta de las personas servidoras públicas del Instituto Federal de Telecomunicaciones".

Asimismo, se envían las ligas:

<https://www.ift.org.mx/transparencia/transparencia>



[www.dof.gob.mx/2024/IFT/Modificacion\\_Codigo\\_de\\_Conducta\\_Personas\\_Servidoras\\_Publicas\\_IFT.pdf](http://www.dof.gob.mx/2024/IFT/Modificacion_Codigo_de_Conducta_Personas_Servidoras_Publicas_IFT.pdf)

El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Intranet Institucional. Asimismo, se publicará en el Diario Oficial de la Federación un aviso en el que se señale que el Acuerdo ha sido publicado en el portal de la Intranet del Instituto y su fecha de entrada en vigor.